



**UST.**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Santiago, 06 de marzo de 2017

**DECRETO N°014/17**

**REF.: DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°027/12 RN DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012 Y APRUÉBESE REGLAMENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y DISCIPLINARIAS Y POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS INTERNOS Y EXTERNOS**

**CONSIDERANDO**

:

1. Que es necesario regular a nivel nacional, los procedimientos sobre Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias, y por la Ejecución de Proyectos de Investigación e Innovación financiados con Fondos Internos y Externos.
2. Que es necesario oficializar la aprobación del nuevo texto del reglamento de Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias Y por la ejecución de Proyectos de Investigación e Innovación financiados con Fondos Internos y Externos.

**VISTO**

:

1. Lo establecido en los Estatutos Institucionales.
2. Lo informado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado.
3. Las facultades que el estatuto otorga al Rector Nacional.

**DECRETO**

:

1. Deja sin efecto el decreto 27/12 RN de fecha 27 de junio de 2012.
2. Apruébese y promúlguese a partir del año lectivo 2017 el nuevo texto del Reglamento de Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias, y por la Ejecución de Proyectos de Investigación e Innovación financiados con Fondos Internos y Externos, en los términos que a continuación se indican:



**UST**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

## **REGLAMENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y DISCIPLINARIAS Y POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS INTERNOS Y EXTERNOS**

### **INTRODUCCIÓN**

La investigación básica y aplicada, así como la innovación, son una parte fundamental del quehacer de una institución de educación superior. A través de proyectos de investigación, y su difusión en revistas disciplinarias o de especialidad, la institución aporta nuevo conocimiento, se vincula con la sociedad, y colabora en la resolución de problemáticas de interés público a nivel local o nacional.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de incentivos económicos por publicaciones científicas y disciplinarias, y por la ejecución de proyectos de investigación e innovación financiados con fondos internos y externos, ejecutados por académicos de todas las instituciones de Santo Tomás. A través de estos incentivos se busca apoyar a todos quienes se destacan por su contribución científica, y su capacidad investigadora e innovadora.

### **TÍTULO I: DE LOS INCENTIVOS POR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y DISCIPLINARIAS**

#### **Artículo 1°**

Se definen las siguientes categorías de publicaciones sujetas a incentivo:

- Publicación *in extenso* en revistas indizadas en WoS (Web of Science)
- Publicación *in extenso* en revistas indizadas en SciELO.
- Publicación *in extenso* en revistas indizadas en SCOPUS
- Libros (publicados por la Universidad Santo Tomás u otras editoriales)

Una misma publicación sólo podrá presentarse en una categoría.

#### **Artículo 2°**

Podrán acceder al incentivo por publicaciones, Académicos de planta, Académicos Adjuntos (académicos que han firmado con la Institución un contrato de trabajo remunerado a plazo fijo o a honorarios para realizar labores académicas), Investigadores Adscritos a Centros de Investigación Aplicada e Innovación (Investigadores que han sido invitados o han solicitado asociarse a los Centros de Investigación Aplicada e Innovación de la UST, y su asociación se encuentre aprobada por el Comité Directivo respectivo), de Santo Tomás.

En el caso de Académicos Adjuntos e Investigadores Adscritos a Centros, los incentivos serán para publicaciones en revistas indizadas en WoS (Web of Science / Thomsom Reuthers) Scopus (Elsevier) o SciELO y libros (de acuerdo a lo establecido anualmente en la resolución respectiva). Asimismo, los Académicos Adjuntos deberán acreditar una vinculación con la Universidad Santo Tomás de al menos 1 año continuo o 2 semestres en los últimos 2 años, ya sea realizando docencia o participando en otras actividades académicas relevantes. Los Investigadores Adscritos a Centros deberán acreditar al menos 6 meses de vínculo con el Centro, considerando desde la fecha de realizada la solicitud de asociación. La incorporación deberá estar aprobada por el Comité Directivo del Centro.

Más detalle de las condiciones de acceso a este incentivo por parte de Académicos Adjuntos y de Investigadores Adscritos a Centro se encuentra contenido en la **“Normativa de Participación de**



**UST**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

## **Académicos Adjuntos e Investigadores Adscritos a Centros de Investigación Aplicada e Innovación en Actividades de Investigación e Innovación”.**

### **Artículo 3°**

Los incentivos a pagar en cada categoría de publicación y tipo de académico serán fijados por el Comité de Investigación y Postgrado al inicio de cada año. Estos serán comunicados por Resolución de la VRIP, en pesos, que se reajustarán por el IPC cada año.

Para poder acceder a este incentivo, el trabajo publicado deberá indicar claramente la filiación del académico a la Universidad Santo Tomás, Chile, en español, especificando en la medida de lo posible la Escuela y Facultad o el Centro de Investigación Aplicada e Innovación al que pertenece.

En caso que un artículo tenga entre sus autores a más de un académico de Santo Tomás, será el primer autor de Santo Tomás que aparezca en la secuencia quien deberá presentar la solicitud y realizar la distribución posterior del incentivo al interior del equipo.

### **Artículo 4°**

Los académicos de planta deberán presentar la solicitud de incentivo a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través del Coordinador de Investigación y Postgrado de su Sede (o Director Académico en el caso que no exista Coordinador) en el formato establecido para ello, y en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de publicación formal del trabajo.

En el caso de los Académicos Adjuntos e Investigadores Adscritos a Centros, la tramitación deberá ser realizada en el formato antes mencionado por el Director Académico de la sede respectiva o el Director de Centro correspondiente, adjuntando una carta que acredite el tiempo de vinculación del académico con la institución, según lo establecido en el Artículo 2.

Toda solicitud deberá venir acompañada de una copia del artículo ya publicado, o con copia del mismo una vez asignada la fecha de publicación, no aceptándose copias de borradores o artículos en proceso de publicación.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado podrá solicitar información adicional cuando así lo estime conveniente.

### **Artículo 5°**

No serán consideradas como publicaciones para efectos de incentivo, revistas no indizadas en los índices mencionados en el artículo 1 de este reglamento, la realización de entrevistas, columnas de opinión, artículos de prensa, resúmenes de congresos y otros documentos equivalentes de carácter menor.

El Comité de Investigación y Postgrado tendrá la facultad de otorgar o no el incentivo de una publicación de acuerdo con criterios como el grado de impacto y profundidad científica o tecnológica de la publicación. Asimismo, será este Comité quien calificará el cumplimiento de los requisitos dispuestos en este reglamento.

## **Título II: De los incentivos económicos por proyectos de investigación con fondos internos y externos**

### **Artículo 6°**

Se considerarán proyectos de investigación con financiamiento interno, aquellos que hayan sido aprobados a través del Concurso Interno de Proyectos de Investigación y Creación de la Universidad Santo Tomás, y estén financiados íntegramente por la institución.



**UST**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

#### **Artículo 7°**

El Investigador Responsable que concluya un proyecto interno de investigación en forma satisfactoria, aprobando el Informe Final en los plazos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, podrá acceder a un incentivo monetario cuyo monto máximo en pesos será definido por el Comité de Investigación y Postgrado al inicio de cada año, a través de resolución de la VRIP. El monto final será resuelto caso a caso por este mismo Comité en base a la calidad del informe entregado y el grado de impacto de los resultados del proyecto. El monto máximo en pesos se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.

El pago del incentivo se tramitará de forma automática una vez emitida la resolución que dé cuenta de la aprobación del Informe Final por parte del Comité de Investigación y Postgrado, y será pagado vía remuneración.

La distribución de este incentivo al interior del equipo de trabajo, en caso de ser pertinente, será de responsabilidad del Investigador Responsable.

#### **Artículo 8°**

Se considerarán proyectos de investigación con financiamiento externo, aquellos que estén financiados parcial o totalmente por fondos concursables administrados por entidades o empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras.

Dentro de esta categoría, se destacan fondos tales como: FONDECYT (Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico), FONDEF (Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico), CORFO-INNOVA, FIA (Fondo de Innovación Agraria), FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), FONIS (Fondo Nacional de Investigación en Salud), COPEC-UC, FONDAP (Fondo de Financiamiento de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias), FONDEPORTE (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte), FONDART (Fondo Nacional para el Desarrollo de las Artes), CONICYT-EXPLORA, FOSIS (Fondo de Solidaridad e Inversión Social), entre otros.

Quedan excluidos de esta categoría proyectos destinados a financiar giras tecnológicas, pasantías de investigación, asistencias a cursos o seminarios.

#### **Artículo 9°**

Los Académicos de planta de Santo Tomás que participen como Directores o Investigadores Responsables en proyectos con financiamiento externo presentados por la Institución en calidad de entidad beneficiaria o asociada, cuyos montos asignados para nuestra universidad sean iguales o superiores a \$25.000.000.-, y cuyo plazo de ejecución establecido en el convenio firmado entre la universidad y la fuente de financiamiento sea igual o superior a un año, podrán acceder al pago de un incentivo monetario al adjudicarse y al finalizar el proyecto.

El académico de planta que se adjudique un proyecto externo, recibirá un bono de hasta media renta bruta por la adjudicación. El monto a asignar como incentivo, será definido por el Comité de Investigación y Postgrado e informado al académico antes de la presentación del proyecto al fondo externo.

Para poder acceder al incentivo al finalizar un proyecto, el Director del Proyecto o Investigador Responsable deberá informar a la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación la finalización del proyecto, y hacerle llegar el Informe Final y carta de aprobación – técnico y financiera- del mismo por parte de la entidad o fondo que entregó los recursos. Asimismo, deberá enviar la lista de los académicos de planta de Santo Tomás que hayan participado como Co-investigadores en el proyecto. Esta Dirección podrá en este proceso requerir de más antecedentes que serán oportunamente solicitados.



**UST**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Se considerarán como Co-investigadores sólo aquellos académicos de planta que hayan sido formalmente incorporados en esa calidad en el proyecto original y hayan realizado una contribución relevante dentro del mismo. Para ello, deberán haber dedicado formalmente al proyecto un tiempo mínimo equivalente al 20% de su jornada a lo largo de toda su ejecución o en una fracción importante de la duración del mismo.

#### **Artículo 10°**

Al finalizar el proyecto, el incentivo económico a pagar al académico de planta en calidad de Director del Proyecto variará entre 1,0 (uno coma cero) y 3,0 (tres coma cero) remuneraciones brutas mensuales, la forma de pago de este incentivo será definida por el Comité de Investigación y Postgrado.

Asimismo, el incentivo económico a pagar a cada uno de los Co-investigadores del Proyecto variará entre 0,5 (cero coma cinco) y 1,5 (uno coma cinco) remuneraciones brutas mensuales. El incentivo se pagará a un máximo de 3 Co-investigadores. Si el proyecto contempló la participación de un número mayor de Co-investigadores, el Comité de Investigación y Postgrado definirá un monto total a repartir entre todos ellos, lo que se hará en una proporción propuesta por el Director del Proyecto.

En ambos casos, el monto final a asignar será definido por el Comité de Investigación y Postgrado sobre la base del grado de impacto, la profundidad y el valor objetivo – científico o tecnológico – de los resultados del proyecto, la duración del mismo y los recursos que haya ingresado a la Institución por concepto de “overhead” o gastos de administración superior, y será cancelado vía remuneración.

#### **Artículo 11°**

Podrán acceder a incentivos por la finalización de proyectos financiados con fondos externos, académicos de planta, Académicos Adjuntos e Investigadores Adscritos a Centros de Investigación Aplicada e Innovación de Santo Tomás.

En el caso de Académicos Adjuntos e Investigadores Adscritos a Centros, los incentivos serán sólo para quienes participen en calidad de Director de Proyecto o Investigador Responsable en proyectos que contemplen ingresos para la Institución en la forma de “overhead” o gastos de administración superior que puedan ser utilizados con estos fines, según lo descrito en las bases administrativas o financieras del concurso. El monto de este incentivo, así como la modalidad de pago, será definido por el Comité de Investigación y Postgrado. En cualquier caso, el bono no podrá ser superior al 10% del “overhead” o gastos de administración superior ingresados durante la ejecución del proyecto.

Para poder presentar un proyecto a un fondo externo con patrocinio de Santo Tomás, los Académicos Adjuntos deberán acreditar una vinculación con la Institución de al menos 1 año continuo o 2 semestres en los últimos 2 años, ya sea realizando docencia o participando en otras actividades académicas relevantes y de 6 meses en el caso de los Investigadores Adscritos a Centros de Investigación, una vez aprobada su incorporación al Centro.

Más detalle de las condiciones para la presentación de proyectos a fondos externos con patrocinio de Santo Tomás por parte de Académicos Adjuntos e Investigadores Adscritos a Centros de Investigación Aplicada e Innovación, se encuentra contenido en la **“Normativa de Participación de Académicos Adjuntos e Investigadores Adscritos a Centros de Investigación Aplicada e Innovación en Actividades de Investigación e Innovación”**.

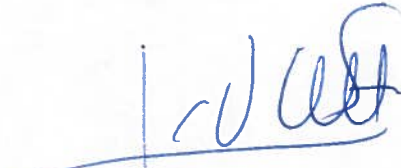


**UST.**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

### **Disposición final**


Cualquier duda o dificultad en la interpretación o ejecución del presente reglamento será resuelta por el Vicerrector de Investigación y Postgrado y el Comité de Investigación y Postgrado. Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Rector Nacional

### **COMUNIQUESE Y REGISTRESE**



**JAIME VATTER GUTIÉRREZ**  
**RECTOR NACIONAL**

### **LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO**



**CATALINA UGARTE AMÉNABAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

JVG/CUA/gjg

Cc:

Vicerrectores UST  
Decanos UST  
Directores Generales UST  
Rectores UST  
Directores Académicos UST  
Secretaría General  
Archivo